

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

“IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SEMILLAS”

INFORME DE AUDITORIA N° 7/2018

Firmado
digitalmente por
Fecha: 2018.12.28
20:53:27 -03'00'



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

TABLA DE CONTENIDOS	Pág.
1. INFORME EJECUTIVO	4
2. INFORME ANALITICO	
2.1- Objeto	8
2.2- Alcance	8
2.3- Marco de referencia	10
2.4 Observaciones, Recomendaciones y Opinión del Auditado	16
2.5- Seguimiento de Observaciones	1
2.6- Conclusión	20
2.7- Anexos:	
Anexo I: Normativa.	21
Anexo II: Comunicaciones Oficiales.	23
Anexo III: Muestra de Solicitudes.	23



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

INFORME EJECUTIVO



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Instituto Nacional de Semillas.

INFORME UAI N° 7/2018 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SEMILLAS JURISDICCIÓN: INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

1-INFORME EJECUTIVO¹

1.1 OBJETO:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, referidos a la autorización o rechazo de la Importación o Exportación de Semillas, incluyendo el seguimiento de observaciones pendientes de regularización.
- Abordar los objetivos estratégicos establecidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante el IF-2017-21686032-APN-SIGEN.

1.2 ALCANCE:

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2 de octubre y el 20 de diciembre de 2018, conforme a la metodología establecida en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resoluciones N° 152/02 SGN y N° 3/11 SGN).

Los trabajos desarrollados abarcaron el control de los aspectos legales, operativos y de gestión inherentes al área auditada.

Con relación a los objetivos estratégicos establecidos por SIGEN se hizo hincapié en el objetivo N° 6- MATRIZ LEGAL- dado la especificidad de la materia auditada. Además, se verificó la duración del trámite, la confiabilidad de la información registrada en los reportes del Sistema de Gestión, y la carencia o precariedad normativa del proceso en cuestión.

Con relación al cumplimiento normativo del proceso, se procedió a seleccionar una muestra de las Solicitudes de Importación y Exportación tramitadas durante el 01/01/2018 al 31/10/2018, en base al método no estadístico por selección específica, sobre las que se evalúa si las mismas fueron aprobadas, observadas o rechazadas dentro del marco legal.

1.3 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

A continuación, se reseñan los principales hallazgos detectados en ocasión de la auditoría, los cuales se encuentran relacionadas con los siguientes aspectos:

- En el Catálogo Nacional de Cultivares se encuentra registradas variedades de Zucchini (*Curcubita pepo L.*) dentro de la especie Zapallito Redondo de Tronco (*Cucurbita maxima D.*). Casos: [REDACTED]

¹ El Informe Ejecutivo es una síntesis del trabajo de auditoría (Resolución N° 3/11 SGN -Fase de elaboración del informe- apartado 1.6.3)



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

- Aprobación de Solicitudes de Importación con motivo comercial, y en clase Identificada para especies de Fiscalización Obligatoria en Argentina. Casos: [REDACTED]
- Errores formales en el reporte de trámites de Importación y Exportación de Semillas, remitido oportunamente por la Dirección de Certificación y Control. Casos: campos denominados: i) procedencia, ii) destino, iii) categoría y iv) cultivar.

Recomendaciones:

- Reclasificar en el Catálogo Nacional de Cultivares, la especie en la cual se encuentran registradas las variedades [REDACTED]
- No aprobar Solicitudes de Importación [REDACTED] en las cuales el administrado declare motivo comercial y clase IDENTIFICADA
- Articular con la División de Sistema del Organismo, a efectos de evitar en futuros reportes del Sistema de Gestión, con las inconsistencias mencionadas.

1.4 OPINIÓN DEL AUDITADO:

Conforme surge del memorándum N° ME-2018-[REDACTED]-APN-DRV#INASE, la Dirección de Registro de Variedades aceptó la observación referida al Catálogo Nacional de Cultivares y procedió a su regularización.

Por otra lado, el Director de la Dirección de Certificación, mediante memorándum N° ME-2018-[REDACTED]-APN-DCYC#INASE, solicitó prórroga hasta el 31 de enero de 2019, en oportunidad de encontrarse de Licencia Anual Ordinaria.

1.5 CONCLUSIÓN:

De la fiscalización realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, se desprende que los trámites de Importación y Exportación gestionados por la Dirección de Certificación y Control, y la Coordinación de Proyectos Especiales en Biotecnología en el ámbito de sus competencias, cumplen adecuadamente con los requisitos y procedimientos establecidos en las normas vigentes que regulan el proceso de Importación y Exportación de Semillas.

Asimismo, se visualizó que el ingreso del proceso al Sistema de Gestión INASE, y a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), no sólo facilitó los controles que deben realizar los técnicos del Organismo, sino que además permitió reducir el tiempo de tramitación de las solicitudes presentadas por los administrados, generando en promedio una duración de 17 horas.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

En lo que refiere al seguimiento de observaciones, se registró para el proceso auditado una observación pendiente de regularización, estando a la fecha pendiente el informe del grado de avance por parte de la Dirección de Certificación y Control.

Finalmente, y en virtud de las observaciones formuladas en el presente informe se torna necesario que la Dirección de Certificación y Control, implemente acciones correctivas que permitan regularizar los hallazgos detectados en el presente informe

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Instituto nacional de Semillas.

INFORME ANALÍTICO



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Instituto nacional de Semillas.

INFORME UAI N° 7/2018

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SEMILLAS

JURISDICCIÓN: INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

2.1 OBJETO:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, referidos a la autorización o rechazo de la Importación o Exportación de Semillas, incluyendo el seguimiento de observaciones pendientes de regularización.
- Abordar los objetivos estratégicos establecidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante el IF-2017-21686032-APN-SIGEN.

2.2 ALCANCE DE LAS TAREAS:

2.2.1 Alcance y oportunidad:

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2 de octubre y el 20 de diciembre de 2018, conforme a la metodología establecida en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resoluciones N° 152/02 SGN y N° 3/11 SGN).

Los trabajos desarrollados abarcaron el control de los aspectos legales, operativos y de gestión inherentes al área auditada.

Con relación a los objetivos estratégicos establecidos por SIGEN se hizo hincapié en el objetivo N° 6- MATRIZ LEGAL- dado la especificidad de la materia auditada, ya que su regulación y aplicación impactan en la actividad de comercialización de semillas, en la identidad y calidad de la simiente que adquieren los productores agrarios, y en la protección de la propiedad de las creaciones fitogenéticas (Objetivo de la Ley N° 20.247- Art 1°).

Por otro lado, se verificó la duración del trámite, la confiabilidad de la información registrada en los reportes del Sistema de Gestión, y la carencia o precariedad normativa del proceso en cuestión.

2.2.2 Procedimientos:

Las actividades realizadas son las detalladas a continuación:

- ✓ Relevamiento y análisis de la normativa aplicable a la materia auditada. (ANEXO I).
- ✓ Requerimiento de información formulado a la Dirección de Certificación y Control (DCC) , a la Dirección de Registro de Variedades (DRV) y la Coordinación de Proyectos Especiales en Biotecnología (INASE-PEB) a efectos de recabar información y/o evidencia, conforme al siguiente detalle: (ANEXO II):



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

- Procedimiento y controles (automáticos y manuales) aplicados.
 - Listado de trámites de Importación y Exportación gestionados desde el 1 enero hasta 31 octubre de 2018.
 - Usuarios y perfiles habilitados para operar el Módulo "Importación y Exportación" del Sistema de Gestión.
 - Habilitar el acceso al Módulo- Importación y Exportación- del Sistema de Gestión INASE, a modo Consulta para el Auditor Operativo de la UAI².
 - Cantidad de solicitudes de Importación y Exportación gestionadas anualmente.
 - Universo de operadores inscriptos en el Registro Nacional de Operadores con Organismo Vegetales Genéticamente Modificados (RNOOVGM).
 - Copia de las Solicitudes de Importación-Exportación de Semillas que integraron la muestra auditada, con su correspondiente documentación complementaria, si correspondiera.
 - Opinión del auditado respecto de las observaciones formuladas.
- ✓ Consistencia de la información obrante en el Listado de trámites gestionados durante el 2018, respecto de las solicitudes que conformaron la muestra auditada.
- ✓ Análisis estadístico del Listado de trámites gestionados durante el 2018.
- ✓ Selección de muestra de Solicitudes de Importación y Exportación tramitadas durante el 01/01/2018 al 31/10/2018, en base al método no estadísticos por selección específica, conforme a los siguientes criterios (ANEXO II):
- Solicitudes perteneciente a especies vegetales para los cuales es necesario presentar documentación adicional, tales como i) Cultivares con propiedad vigente en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares (RNPC), ii) Importaciones con motivo experimental o ensayo; iii) Cultivos que requieren la presentación de un certificado de análisis o certificado de origen.
 - Importaciones con motivo comercial de especies que en Argentina son de comercialización obligatoria en clase identificada nominada o fiscalizada.
 - Exportaciones correspondientes a semilla de clase Fiscalizada.
 - Solicitudes pertenecientes a Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) no autorizadas para su comercialización en la REPUBLICA (OVGM Regulados) y Comerciales.
 - Inconsistencias detectadas en la información obrante en el Listado de trámites de Importación y Exportación elevado por la Dirección de Certificación y Control.
 - Solicitudes rechazadas.

² El acceso no fue otorgado.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

- ✓ Comparación entre los requisitos y procedimientos aplicados por la DCC e INASE-PEB, respecto de lo normado.
- ✓ Entrevistas con el equipo técnico que gestiona los tramites de Importación y Exportación de Semillas.
- ✓ Seguimiento de las Observaciones Pendientes de Regularización referidas al proceso auditado.
- ✓ Consulta de las bases de datos informáticas Sistema de Gestión INASE³ y Web INASE⁴.

2.2.3 Información posterior a las tareas de campo:

Con fecha 12 de diciembre de 2018 esta Unidad de Auditoría Interna elevó a la Dirección de Registro de Variedades, mediante memorándum ME-2018- [REDACTED]-APN-UAI#INASE, un hallazgo con el objeto de que realicen los descargos que consideren pertinente, la cual emitió su respuesta el 13 de diciembre de 2018 a través del memorándum N° ME-2018- [REDACTED]-APN-DRV#INASE.

En el mismo sentido, el 20 de diciembre de 2018 se remitió a la Dirección de Certificación y Control, el memorándum ME-2018- [REDACTED]-APN-UAI#INASE, con las observaciones, la que procedió a dar respuesta el 27 de diciembre mediante ME-2018- [REDACTED]-APN-DCYC#INASE, requiriendo prórroga hasta el 31 de enero de 2019, para responder las observaciones, en ocasión que el Director se encuentra de Licencia Anual Ordinaria.

Por lo expuesto, las observaciones permanecerán en estado sin acción correctiva, hasta tanto se emita la opinión del auditado.

2.3 MARCO DE REFERENCIA:

2.3.1. Creación, Funciones, Estructura Organizacional del INASE y Unidad de Gestión responsable:

El Instituto Nacional de Semillas (en adelante denominado indistintamente como el INASE o el Organismo) fue creado por Decreto N° 2.817/91, disponiéndose que actúe como organismo descentralizado de la Administración Pública en el ámbito de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con autarquía económica y financiera. Posee jurisdicción en todo el territorio de la Nación y es el órgano de aplicación de la Ley N° 20.247 y su Decreto Reglamentario N° 2.183/91.

Sus atribuciones y obligaciones, según el artículo 4° del Decreto N° 2.817/91 y el Anexo II del Decreto N° 2.186/2010, son las siguientes:

³ <https://gestion.inase.gov.ar/> Módulos Fiscalización/ RNCyFS/ Consultas y Reportes.

⁴ [https://www.inase.gov.ar./](https://www.inase.gov.ar/) Catálogo Nacional de Cultivares y Normativas.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

- Entender en la aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.
- Ejercer el poder de policía conferido por la Ley N° 20.247.
- Proteger y registrar la propiedad intelectual de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.
- Expedir los títulos de propiedad a las nuevas variedades de plantas conforme a las normas nacionales y a los acuerdos internacionales firmados o a firmarse en la materia, de todo órgano vegetal destinado para la siembra, plantación o propagación.
- Entender en la Certificación Nacional e Internacional de Semillas, observando los acuerdos celebrados o a celebrar en tal materia, de la calidad fisiológica, física y genética de todo órgano vegetal destinado o utilizado para siembra, plantación o propagación.
- Celebrar convenios con organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales o sus reparticiones dependientes, así como con organismos internacionales o entidades privadas o públicas, tendiendo entre otros objetivos a la desregulación y descentralización para el mejor cumplimiento de las funciones del INASE
- Elaborar y proponer a la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (Secretaría de Gobierno de Agroindustria) las normas técnicas de calidad de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas y conducir su aplicación.

La estructura organizativa vigente del Organismo fue aprobada con el dictado del Decreto 2.186/2010, hasta el nivel de Dirección. Existen CUATRO (4) Direcciones Sustantivas (Dirección Nacional de Semillas, Dirección de Calidad, Dirección Certificación y Control, y Dirección de Registro de Variedades) y TRES (3) de Apoyo (Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Recursos Humanos y Organización).

Posteriormente, mediante la Resolución INASE N° 51/2011, se crean TRES (3) Coordinaciones, entre las cuales se encuentra la Coordinación de Proyectos Especiales en Biotecnología (INASE-PEB).

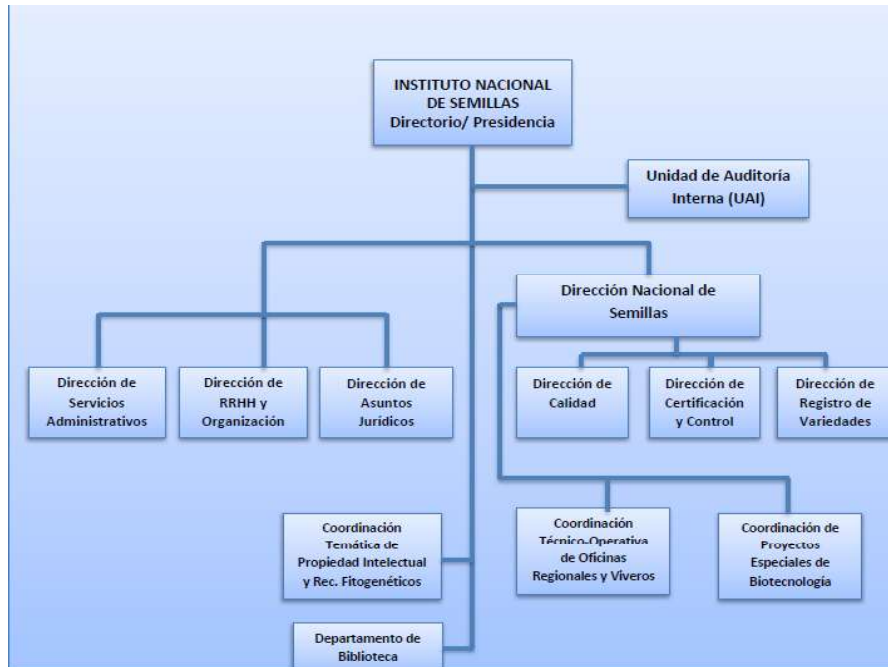
El proceso de Importación y Exportación de semillas se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Certificación y Control (DCC), tal como lo establece el apartado 9- Anexo II-del Decreto 2186/2010, al fijar entre sus acciones la de " *Efectuar el control técnico de las exportaciones e importaciones de semillas*".

Sin perjuicio de lo expuesto, y ante una solicitud de importación o exportación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados no autorizados para su comercialización en la REPUBLICA (OVGM Regulados), la DCC previo a expedirse deber contar con la intervención de la INASE- PEB.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

A continuación, se detalla la estructura organizativa vigente:



2.3.2. Importación y Exportación de Semillas (requisitos y procedimientos) :

Por artículo 13° del Decreto N° 2183/91, se estableció que la Importación y Exportación de semillas se hará previa intervención de la EX-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la que podrá “autorizar o denegar las respectivas solicitudes conforme a una evaluación del cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que debe reunir toda semilla según su especie, variedad y destino, entendiéndose como destino su difusión directa, multiplicación o ensayos”, función que actualmente es competencia del Organismo (Dto N° 2817/91), bajo responsabilidad de la Dirección de Certificación y Control.

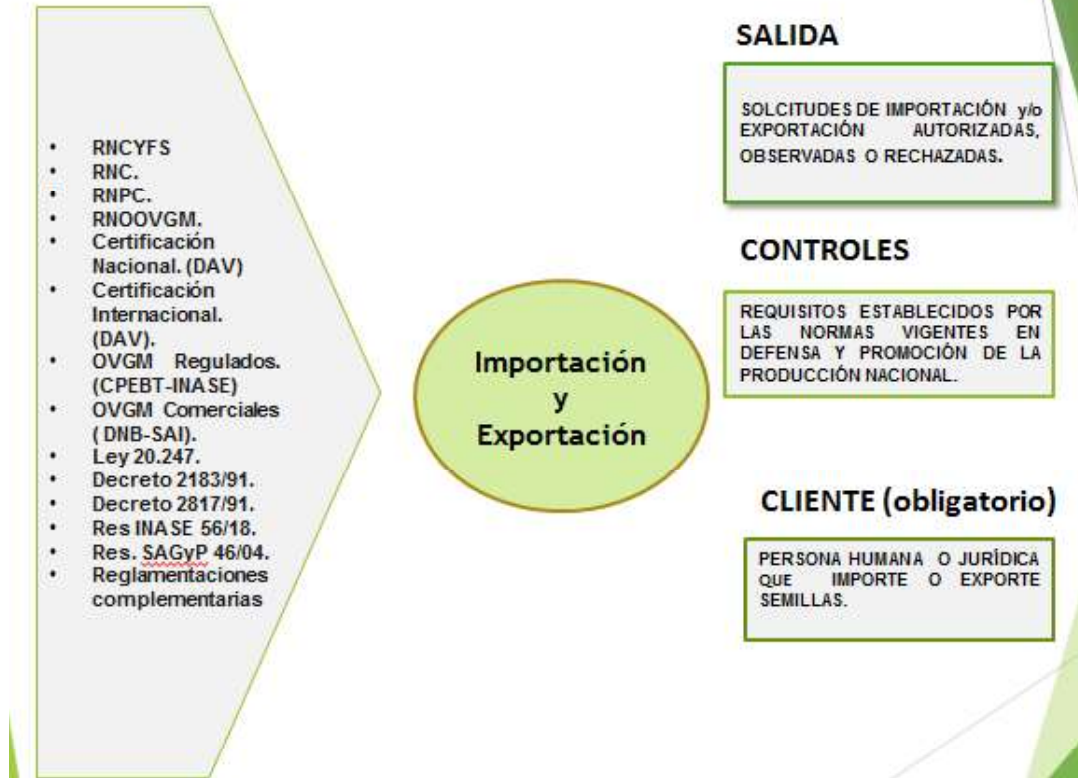
En tal sentido, el Organismo incorporó, en el ejercicio 2017, a la base de datos críticas denominado “Sistema de Gestión”, el módulo “*Importación y Exportación*”, permitiendo de esta manera incorporar al proceso auditado, controles automáticos provenientes de otros procesos sustantivos⁵ gestionados por el Instituto, conforme al siguiente detalle:

⁵ **Referencias:** RNCyFS: Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas, RNC: Registro Nacional de Cultivares; RNPC: Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares; RNOOVGM: Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados; DAV: Documento de Autorización de Venta.

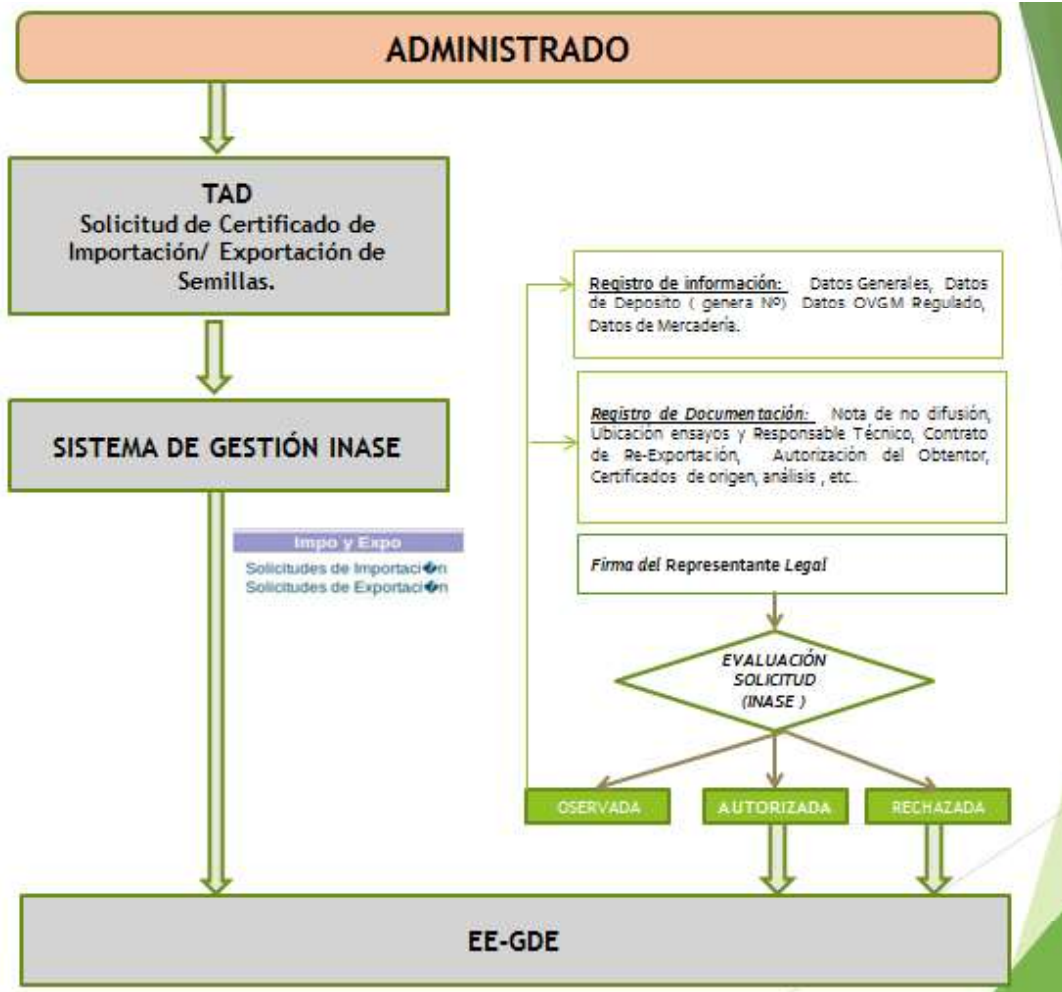


Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

ENTRADAS (procesos y normas)



Con posterioridad a la implementación del proceso en el Sistema de Gestión, y en el marco de los Decretos N° 561/2016 y N° 1063/2016, el Instituto implementó acciones que conllevaron en primera instancia, a que los trámites gestionados queden archivados digitalmente bajo el módulo Expediente Electrónico (EX) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y luego que el proceso se encuentre disponible para los usuarios en la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), en concordancia con las Políticas de Gobierno referidas a Simplificación y Desburocratización de Trámites.



Un vez que el Instituto procede a la aprobación de la Solicitud de Importación o Exportación, el administrado dispone de un plazo de 60 días corridos para efectivizar la operación, caso contrario deberá requerir una nueva solicitud, según corresponda.

2.3.3. Estadísticas de Importación y Exportación de Semillas:

Los datos y gráficos expuestos en el presente apartado fueron realizados en base a la información aportada por la Dirección de Certificación y Control mediante ME-2018- [REDACTED] -APN-DCYC#INASE, y de las solicitudes que conformaron la muestra auditada.

A tal efecto, el área informó que durante el ejercicio 2018⁶ se gestionaron un total de dos mil doscientos treinta y seis (2236) solicitudes de Importación y dos mil doscientos ochenta y ocho (2288) solicitudes de Exportación. Cabe aclarar que en una solicitud los usuarios pueden detallar en el campo "mercadería" un registro o varios, de acuerdo a las especies, variedades, clases o categorías de

⁶ Fecha de corte 31 de octubre de 2018.



Ministerio de Producción y Trabajo
 Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
 Instituto Nacional de Semillas.

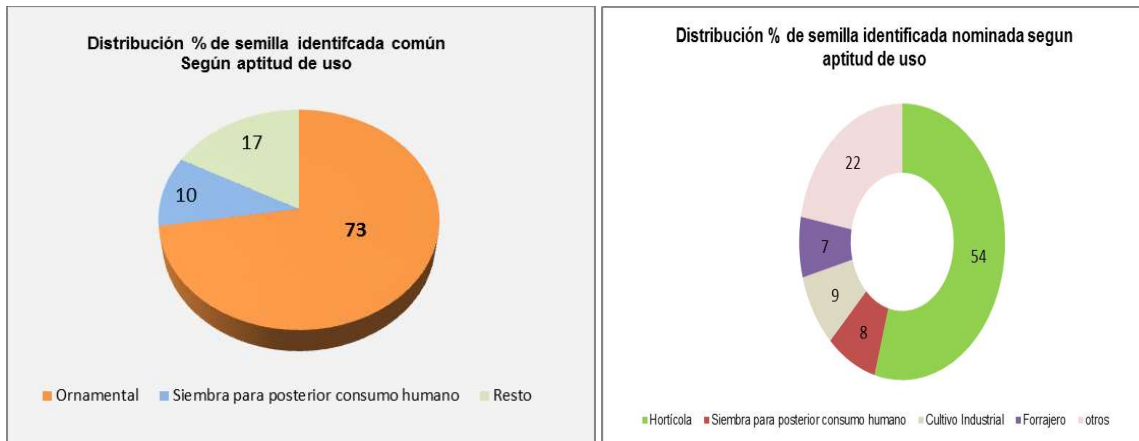
semillas, lo que generó un total de 6299 registro de importación y 4391 de exportación.

En relación a la duración del trámite se constató, en 56 solicitudes auditadas, que la duración promedio del trámite fue de 17hs.

De los 6299 registros de importación y de los registros 4391 de exportación, surge que el principal estado del trámite es Aprobado, el principal país es Estado Unidos y el motivo que se destaca es solicitudes la comercialización, conforme a detalle del siguiente cuadro:

Tipo de Solicitud	Estado Trámite		Principales países		Motivo de la Solitud
	Aprobado	Rechazado	Procedencia	Destino	
Importación	99,2	0,8	Estados unidos 34%		Comercialización 31%
			Países Bajos 23%		Comercialización/ propagación 24%.
			Italia 9%		Muestra Experimental 20%
Exportación	98,6	1,4		Estados Unidos 23%	Comercialización 37%
				Uruguay 22%.	Comercialización/ propagación 15%.
				Bolivia 9%.	Muestra Experimental 17 %.

Por otro lado, se analizaron los registros de semillas importadas en Clase IDENTIFICADA, categoría Común y Nominada, en base a la aptitud de uso, del cual se desprende que la principal aptitud de semilla importada en categoría Común es Ornamentales en un 73% y para la Nominada la aptitud principal fue la hortícola con el 54%.





Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

2.4 OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES y OPINIÓN DEL AUDITADO:

2.4.1 Del relevamiento efectuado sobre las "Solicitudes de Importación de Semillas" que conformaron la muestra auditada, se constató que las variedades [REDACTED] se encuentran registradas en el Catálogo Nacional de Cultivares, dentro de la especie Zapallito Redondo de Tronco (*Cucurbita maxima D.*), siendo que estas corresponden a la especie Zucchini (*Curcubita pepo L.*).

Este error de registro, implicaría la obligatoriedad de cumplimentar con los requisitos establecidos por Resolución INASE N° 315/97, cuando por el tipo de especie a la que pertenecen los cultivares, no correspondería la aplicación de la citada norma.

Especie: ZAPALLITO REDONDO DE TRONCO
Nombre Botánico: Cucurbita máxima Duchesne
Condicion Genética: VARIEDAD

Nro. Registro	Cultivar	Grupo Especie	Inscripción RNC	Inscripción RNPC	Validez RNPC	País	Característica	Tipo	Vigencia	Solicitante
[REDACTED]	[REDACTED]	HT	1996-06-28	0000-00-00	0000-00-00	USA		1		[REDACTED]

Especie: ZAPALLITO REDONDO DE TRONCO
Nombre Botánico: Cucurbita máxima Duchesne
Condicion Genética: HIBRIDO

Nro. Registro	Cultivar	Grupo Especie	Inscripción RNC	Inscripción RNPC	Validez RNPC	País	Característica	Tipo	Vigencia	Solicitante
[REDACTED]	[REDACTED]	HT	2015-06-08	0000-00-00	0000-00-00	BRA		1		[REDACTED]

Recomendación: Reclasificar en el Catálogo Nacional de Cultivares, la especie en la cual se encuentran registradas las variedades [REDACTED] a efectos de evitar que las unidades de gestión que intervienen en procesos de controles⁷ técnicos, exijan para los cultivares en cuestión la aplicación de la Resolución INASE N° 315/97.

Opinión del Auditado: Se acepta la observación.

Acción Correctiva: El error indicado fue subsanado con anterioridad al envío de su requerimiento. A continuación podrá observar la información brindada en el Catálogo Nacional de Cultivares para las variedades indicadas.

Especie: ZAPALLITO ALARGADO DE TRONCO
Nombre Botánico: Cucurbita pepo L.
Condicion Genética: HIBRIDO

Nro. Registro	Cultivar	Grupo Especie	Inscripción RNC	Inscripción RNPC	Validez RNPC	País	Característica	Tipo	Vigencia	Solicitante
[REDACTED]	[REDACTED]	HT	2015-06-08	0000-00-00	0000-00-00	BRA		1		[REDACTED]

Especie: ZAPALLITO ALARGADO DE TRONCO
Nombre Botánico: Cucurbita pepo L.
Condicion Genética: VARIEDAD

Nro. Registro	Cultivar	Grupo Especie	Inscripción RNC	Inscripción RNPC	Validez RNPC	País	Característica	Tipo	Vigencia	Solicitante
[REDACTED]	[REDACTED]	HT	1996-06-28	0000-00-00	0000-00-00	USA		1		[REDACTED]

⁷ Procesos: Certificación Nacional de Semillas, Importación y Exportación de Semillas y Control de Comercio.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

Comentario del Auditor: Observación regularizada.

2.4.2 Del relevamiento y análisis de las Solicitudes de Importación de Semillas que integraron la muestra auditada, se constató que se aprobó con motivo comercial, solicitudes de las especies [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en Clase Identificada, siendo que en Argentina las tres especies son de Fiscalización Obligatoria, conforme lo dispuesto por Resolución SAG N°264/82, Resolución INASE N° 315/97 y Resolución INASE N° 217/07- 354/08- respectivamente.

Lo expuesto, se originó por falta de control cruzado entre las variedades declaradas por los administrados en las solicitudes y la especie a la que estas corresponden, según la información obrante en el Catálogo Nacional de Cultivares.

Además, dicha situación produjo que sólo una solicitud [REDACTED] [REDACTED] cuente con el certificado de origen que debería tener toda semilla importada con fines de siembra o comercialización. (Art 1° y 4° de la Resolución INASE N° 315/97).

ESPECIE	N° de Solicitud	Especie	Cultivar	Clase	Categoría	Estado Tramite	Motivo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización / Propagación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización / Propagación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización / Propagación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización / Propagación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización / Propagación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Identificada	Nominada	Aprobado	Comercialización / Propagación

Recomendación: No aprobar Solicitudes de Importación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en las cuales el administrado declare motivo comercial y clase IDENTIFICADA.

A tal fin, se deberá considerar que las solicitudes de importación con nombre científico [REDACTED] [REDACTED] comprende a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo cual se deberá cotejar en el Catálogo Nacional de Cultivares a qué tipo de [REDACTED] pertenece la variedad declarada y por lo tanto su respetiva Clase.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

Opinión del Auditado: El Director de la Dirección de Certificación y Control, mediante memorándum N° ME-2018-██████████-APN-DCYC#INASE de fecha 27 diciembre de 2018, solicitó prórroga hasta el 31 de enero de 2019, en oportunidad de encontrarse de Licencia Anual Ordinaria.

2.4.3 La totalidad de las solicitudes de Importación y Exportación de Semillas que conformaron la muestra auditada⁸, mencionan una reglamentación INASE sin su correspondiente número. Lo expuesto, obedece a que el módulo "Importación y Exportación" del Sistema de Gestión, fue implementado previo dictado de la RESOL-2018-56-APN-INASE#MA y no se procedió a su actualización.

impoeipo@inase.gov.ar Tel: (011) 4363 6843		EX-2018-18354142- -APN-DCYC#INASE
ANEXO III	SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE SEMILLAS Ley N° 20247 - Dto. N° 2183/91 - Res. INASE N°	SOLICITUD N° ██████████
Sr. Presidente del Instituto Nacional de Semillas: Por la presente someto a su consideración en carácter de declaración jurada, el pedido de importación de semillas cuyo detalle se especifica a continuación:		F. INGRESO: 24/04/18
██████████		F. APROBADO: 24/04/18
impoeipo@inase.gov.ar Tel: (011) 4363 6843		EX-2018-22600537- -APN-DCYC#INASE
ANEXO III	SOLICITUD DE EXPORTACIÓN DE SEMILLAS Ley N° 20247 - Dto. N° 2183/91 - Res. INASE N°	SOLICITUD N° ██████████
Sr. Presidente del Instituto Nacional de Semillas: Por la presente someto a su consideración en carácter de declaración jurada, el pedido de exportación de semillas cuyo detalle se especifica a continuación:		F. INGRESO: 14/05/18

Recomendación: Incorporar en las Planilla de Solicitud de Importación y Exportación de Semillas la RESOL-2018-56-APN-INASE#MA.

Opinión del Auditado: El Director de la Dirección de Certificación y Control, mediante memorándum N° ME-██████████-APN-DCYC#INASE de fecha 27 diciembre de 2018, solicitó prórroga hasta el 31 de enero de 2019, en oportunidad de encontrarse de Licencia Anual Ordinaria.

2.4.4 Del análisis del reporte de trámites de Importación y Exportación de Semillas elevado mediante memorándum ME-2018-██████████-APN-DCYC#INASE, se constató inconsistencias en los campos denominados: i) procedencia, ii) destino, iii) categoría y iv) cultivar, conforme al siguiente detalle:

⁸ No incluye las solicitudes de OVGM Regulados.



Ministerio de Producción y Trabajo
 Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
 Instituto Nacional de Semillas.

Inconsistencia	Solicitud N°
Solicitudes de Importación con ARGENTINA como país de procedencia.	[Redacted]
Solicitudes de Exportación con ARGENTINA como País de Destino.	[Redacted]
Solicitudes de Importación y Exportación donde constan categorías de semillas fiscalizadas (Original e híbrida) en semillas de clase IDENTIFICADA.	[Redacted] Motivo: muestras sin valor comercial y experimental
Solicitudes de Importación de semillas en clase IDENTIFICADA-NOMINADA y con motivo Comercial, sin mención de la variedad. No obstante, en las solicitudes digitales consta la denominación varietal.	[Redacted]

Recomendación: Articular con la División de Sistema del Organismo, a efectos de evitar en futuros reportes del Sistema de Gestión, con las inconsistencias mencionadas.

Opinión del Auditado: El Director de la Dirección de Certificación y Control, mediante memorándum N° ME-2018-[Redacted]-APN-DCYC#INASE de fecha 27 diciembre de 2018, solicitó prórroga hasta el 31 de enero de 2019, en oportunidad de encontrarse de Licencia Anual Ordinaria.

2.5 SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES PENDIENTES:

Con fecha 10 de Septiembre se elevó a la Dirección de Certificación y Control el memorándum N° ME-2018-[Redacted]-APN-UAI#INASE, el cual detallaba la totalidad de la observaciones pendientes de regularización de esa unidad de gestión. Entre ellas, se encontraba la observación N° 4 del Informe UAI N°10-09, referida a la falta de manuales de procedimientos del proceso en cuestión.

En tal sentido, es dable destacar que si bien personal técnico de la Dirección se puso en contacto con esta Unidad e Auditoría, al 28 de diciembre de 2018, la Dirección no remitió formalmente el grado de avances de las acciones correctivas.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

2.6 CONCLUSIÓN:

De la fiscalización realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, se desprende que los trámites de Importación y Exportación gestionados por la Dirección de Certificación y Control, y la Coordinación de Proyectos Especiales en Biotecnología en el ámbito de sus competencias, cumplen adecuadamente con los requisitos y procedimientos establecidos en las normas vigentes que regulan el proceso de Importación y Exportación de Semillas.

Asimismo, se visualizó que el ingreso del proceso al Sistema de Gestión INASE, y a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), no sólo facilitó los controles que deben realizar los técnicos del Organismo, sino que además permitió reducir el tiempo de tramitación de las solicitudes presentadas por los administrados, generando en promedio una duración de 17 horas.

En lo que refiere al seguimiento de observaciones, se registró para el proceso auditado una observación pendiente de regularización, estando a la fecha pendiente el informe del grado de avance por parte de la Dirección de Certificación y Control.

Finalmente, y en virtud de las observaciones formuladas en el presente informe se torna necesario que la Dirección de Certificación y Control, implemente acciones correctivas que permitan regularizar los hallazgos detectados en el presente informe.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

ANEXO I -NORMATIVA-⁹

Estructura:

- Ley N° 25.845. Se ratifica las misiones y funciones del INASE.
- Decreto 2.817/91. Se crea el INASE como órgano de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.
- Decreto N° 2.186/10. Aprueba la Estructura Organizativa del Instituto hasta el nivel de Dirección.

Operativa:

- Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.
- Decreto 2.183/91. Reglamenta la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.
- Resolución SAG N° 264/82. Establece la obligatoria de comercializar semillas de girasol y sorgo granífero en clase Fiscalizada.
- Resolución SAGyP N° 648/85. Establece la obligatoria de comercializar semillas de maíz en clase fiscalizada.
- Resolución SAGyP N° 146/89. Establece la obligatoria de comercializar semillas de papa en clase Fiscalizada.
- Disposición SENASE N° 7/91. Establece la obligación de comercializar semillas de lino en clase Identificada categoría nominada.
- Disposición SENASE N° 8/91. Establece la obligación de comercializar semillas de cebada en clase Identificada categoría nominada.
- Resolución INASE N° 48/93. Establece la obligación de comercializar semillas de avena en clase Identificada categoría nominada.
- Resolución INASE N° 245/94. Establece la obligatoria de comercializar semillas de soja en clase Fiscalizada.
- Resolución INASE N° 43/95. Establece la obligatoria de comercializar semillas de algodón en clase fiscalizada.
- Resolución INASE N° 232/94. Establece la obligación de comercializar semillas de arveja, triticale, poroto y maní en clase Identificada categoría nominada.
- Resolución INASE N° 237/94 y N° 256/99, Resolución SAGPyA N° 811/00, N° 742/01¹⁰ y N° 834/05. Establece las normas de producción, comercialización e introducción de plantas de frutales de hojas caducas, forestales, olivo y vid.
- Resolución INASE N° 245/94. Se adoptan medidas para la exportación de semillas producidas bajo Destino Exclusivo Exportación (DEE).

⁹ El presente listado sólo contempla aquellas normas de aplicación a los procesos y cultivos detallados en el objeto y alcance del presente informe.

¹⁰ Modificada por Resolución INASE N° 199/2018. B.O 7 de diciembre de 2018.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

- Resolución INASE N° 116/95. Establece la obligación de comercializar semillas de frutilla en clase Identificada categoría nominada.
- Resolución INASE N° 66/95, 107/95 y N° 135/97. Establece la obligación de comercializar semillas de zapallo, maíz dulce, maíz pisingallo, pimiento, cebolla, lechuga, melón y tomate en clase Identificada categoría nominada.
- Resolución INASE N° 170/95. Establece la obligación de comercializar semillas de triticale en clase Identificada categoría nominada
- Resolución INASE N° 129/96. Establece la obligatoria de comercializar semillas de cebada cervecera en clase fiscalizada.
- Resolución INASE N° 315/97. Establece la obligatoria de comercializar semillas de zapallito redondo de tronco en clase fiscalizada, y requisitos fija requisitos para su importación.
- Resolución INASE N° 130/98. Establece la obligatoria de comercializar semillas de trigo en clase fiscalizada.
- Resolución INASE N° 2/99 y SAGPyA N° 257/03. Establece la obligatoria de comercializar semillas de alfalfa en clase fiscalizada.
- Resolución INASE N° 207/99. Establece la obligación de comercializar semillas de rosales en clase Identificada categoría nominada.
- Resolución INASE N° 109/04. Establece la obligatoria de comercializar semillas de cítricos en clase fiscalizada. .
- Resolución SAGPyA N° 46/04. Se crea el Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados, y establece requisitos y competencias para la importación y/o exportación de semillas de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) no autorizados para su comercialización en la REPUBLICA (OVGM Regulados).
- Resolución INASE N° 217/07 y N° 354/08. Establece la obligatoria de comercializar semillas de festuca alta, pasto ovillo, raigrass perenne, raigrass anual, trébol blanco y cebadilla criolla, en clase Fiscalizada.
- Resolución INASE N° 305/07. Condiciona la importación de Colza a la presentación de un certificado de análisis.
- Resolución INASE N° 19/10. Establece la obligatoria en comercializar semilla arroz en clase Fiscalizada.
- Resolución INASE N° 77/12. Normas para la fiscalización de la producción de semilla destinada al comercio internacional dentro del esquema de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.).
- Resolución INASE N° 498/13. Prohíbe la introducción a la República Argentina de OVGM regulados sin previa aprobación de la SAGyP.
- Resolución INASE N° 301/14. Establece la obligación de comercializar semillas de sorgo forrajero en clase Identificada categoría nominada.



Ministerio de Producción y Trabajo
Secretaría de Gobierno de Agroindustria.
Instituto Nacional de Semillas.

- Resolución INASE N° 56/18. Aprueba la utilización de la planilla de Solicitud de Importación y Exportación de Semillas que genera el Sistema de Gestión, y sus respectivos instructivos. Deroga la resolución N° 139 de fecha 23 de julio de 2004.
- Manual de usuario para empresas. Importación y Exportación de semillas. www.inase.gov.ar 10 de septiembre de 2018. Pg 17.

ANEXO II COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO).

Unidad de Gestión	Importación- Exportación Semillas	
	Enviados	Respuestas
Dirección de Certificación y Control	ME-2018-██████████-APN-UAI#INASE	No respondió
	ME-2018-██████████-APN-UAI#INASE	ME-2018-██████████-APN-DCYC#INASE
	ME-2018-██████████-APN-UAI#INASE	ME-2018-██████████-APN-DCYC#INASE
	ME-2018-██████████-APN-UAI#INASE	ME-2018-██████████-APN-DCYC#INASE- Solicita prórroga hasta 31-01-2019-.
Coordinación de proyectos Especiales en Biotecnología	ME-2018-██████████-APN-UAI#INASE	ME-2018-██████████-APN-INASE#MPYT
Dirección de Registro de Variedades	ME-2018-██████████-APN-UAI#INASE	ME-2018-██████████-APN-DRV#INASE

ANEXO III MUESTRA DE SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN (01/01/2018 y el 31/10/2018)

Tipo de Solicitud	N° de Solicitud	Comentario
Exportación	████████████████████ ████████████████████ ██████████	Incluyen solicitudes de variedades con propiedad, OVGM regulados, experimentales, clase fiscalizada y rechazadas.
Importación	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████ ████████████████████ ██████████	Incluyen solicitudes de los cultivos de alfalfa, zapallito redondo de tronco, cebadilla criolla, raigras perenne y anual, horticolas, variedades con propiedad, OVGM regulados y comerciales, experimentales, y rechazadas.